



Resolución Directoral Regional

Nº 3488 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 NOV. 2023

VISTO: el expediente N°019-2023065749, que contiene el Memorando N°457-2023-GRSM/DRESM/D, de fecha 16 de noviembre de 2023 y el Informe N.º 0015-2023-GRSM/DRE/DGP-NJS de fecha 06 de octubre del 2023, sobre la Organización Proyecto Andino de Organizaciones Campesinas- PRATEC; y demás documentos que se adjuntan en un total de sesenta y dos (62) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala lo siguiente: La Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realiza fuera de las Instituciones Educativas.

El estado promueve, valora y reconoce, en el ámbito nacional regional y local, iniciativas de Educación comunitaria con niveles adecuados de calidad. La optimización de los recursos existentes en las comunidades contribuye a este fin.

Asimismo. Los artículos 111° y 115° del reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, suscribe:

La Educación Comunitaria es una forma de Educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son Instituciones Educativas; está dirigido a personas de todas las edades, con o sin escolaridad; busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana; es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el estado la reconoce y valora.

Que, de acuerdo a los Lineamientos de Educación Comunitaria aprobado mediante R.M.N° 571-2018-MINEDU, son responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación o las que hacen sus veces: Aprobar la normativa regional





Resolución Directoral Regional

Nº 3488-2023-GRSM/DRE

que permita el desarrollo de la Educación Comunitaria, considerando las características de su población y territorio, y en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes, lineamientos u otras normas que resulten aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N°28044 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU; los Lineamientos de Educación Comunitaria aprobado mediante R.M.N° 571-2018-MINEDU y con las visaciones de la directora de gestión pedagógica, la responsable de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Asociación Civil sin fines de lucro Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas – PRATEC como una organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria, la misma que a partir de la emisión de la presente Resolución queda habilitada para certificar aprendizajes comunitarios, logrados a través de iniciativas o programas de educación comunitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



21 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.V. 10002749990



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 17/11/2023 14:48:24-0500

PRH/DRE-SM
EGC/DGP
NJS/EEIB



Firmado digitalmente por:
GARCIA CASTILLO Enilma
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B

CARGO:
DIRECTORA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Fecha: 17/11/2023 11:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del
Carmen FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B

CARGO:
RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 17/11/2023 17:11:08-0500



Documento Nro: 019-2023046181. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=42adb5dbq76a1q4113q9537qd548a44aad0d>